

RE: NOTIFICACIÓN URGENTE: Proceso de reparación integral a favor de María Ángela Carabajo Morocho

Francisco Javier Machado Álvarez <francisco.kuska@outlook.com>

mar 05/04/2022 17:41

Para: Carolina Elizabeth Pazmiño Corral <Carolina.Pazmino@funcionjudicial.gob.ec>; Priscila Alejandra Moreno Pazmiño <Priscila.Moreno@funcionjudicial.gob.ec>;

Estimadas,

Doctoras: Carolina Pazmiño y Priscila Moreno.

Presente.

Reciban un cordial saludo de Francisco Machado, abogado que ha ejercido la calidad de defensor y procurador judicial de María Ángela Carabajo Morocho.

El motivo de la presente es comunicar a Ustedes la situación de imposibilidad en la que me encuentro de dar respuesta favorable a las peticiones que han servido realizar y que pretenden dar cumplimiento a lo resuelto por la Corte Constitucional del Ecuador mediante sentencia No. Nro. 832-20-JP.

Como consta en el proceso de acción de protección Nro. 01904-2019-00050, me he acercado, por repetidas ocasiones, al domicilio de Angelita a fin de indicarle lo resuelto por el máximo órgano de justicia constitucional y brindar las facilidades necesarias para aperturarle una cuenta de ahorros donde se pueda depositar el dinero que se ordena como medida de reparación integral; sin embargo, Angelita ha sido enfática en comunicarme que no desea recibir un solo centavo de terceras personas; también se ha negado a brindarme una copia de su cédula, firmar documentos o realizar cualquier trámite que viabilice la etapa de ejecución de la sentencia.

En la visita que realicé el día de hoy, martes 05 de abril de 2022, Angelita expresó su negativa de recibir los valores determinados en sentencia, así también su negativa en decidir si desea o no apoyo de la Defensoría Pública para los procesos ordinarios que le permitan recuperar su terreno. Esta situación, estimo, se mantendrá en el tiempo, por lo cual informo a sus personas a fin de que realicen las gestiones necesarias tendientes a cumplir lo dispuesto por la Corte Constitucional y justificar ante este último la situación de incertidumbre en la que nos encontramos todas las personas quienes, por diferentes motivos, somos responsables de acatar las decisiones judiciales.

Debo ser enfático en que este mensaje tiene la calidad de informativo, no he sido autorizado por mi mandante para decidir qué hacer respecto del pago de valores y demás medidas ordenadas; simplemente he cumplido mis deberes como procurador judicial pues no he sido legalmente sustituido o notificado con revocatoria alguna del poder especial conferido por Angelita.

Considero necesario se escuche de manera directa a Angelita y sea ella quien pueda comunicar a sus Autoridades su voluntad.

Por la favorable acogida que sepan darle a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [Carolina Elizabeth Pazmiño Corral](#)

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 11:47

Para: [juanxavier.kuska@outlook.com](#); [francisco.kuska@outlook.com](#); [iinfo@kustaestudiojuridico.com](#); [erika.kuska@outlook.com](#); [luisbunay.kuska@outlook.com](#); [cesar.kuska@outlook.com](#)

CC: [Guillermo Rovayo Cueva](#); [Priscila Alejandra Moreno Pazmiño](#)

Asunto: NOTIFICACIÓN URGENTE: Proceso de reparación integral a favor de María Ángela Carabajo Morocho

Estimada,

Señora

MARÍA ÁNGELA CARABAJO MOROCHO

Presente

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo del Consejo de la Judicatura.

Mediante oficio No. CC-SG-DTPD-2022-00235-JUR de fecha 12 de enero de 2022, la doctora Aida García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador, puso en conocimiento del Consejo de la Judicatura, la sentencia Nro. 832-20-JP, de fecha 21 de diciembre de 2021 en relación con la causa Nro. 01904-2019-00050.

En este sentido, el Consejo de la Judicatura, está implementando las acciones necesarias para el proceso de reparación integral de los derechos vulnerados en su perjuicio; entre ellas, la indemnización establecida por el organismo constitucional.

Con estos antecedentes y con el fin de proceder con el pago de la indemnización, solicito gentilmente que en el término de 48 horas se remita la siguiente información:

1. Copia a color de la cédula de ciudadanía.
2. Certificado bancario

Por la atención que brinde a la presente, le reitero mi consideración.

Atentamente,



Carolina Pazmiño C.

Jefa Departamental
Subdirección Nacional de Derechos Humanos

Dir: Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar

Telef: 023953600 Ext: **23528**

www.funcionjudicial.gob.ec

Justicia independiente, ética y transparente
